

la vecina más longeva del casco viejo de Corralejo, gana su propiedad en los Tribunales

El juez considera que el Letrado de Puerto del Rosario D. PEDRO CARRERAS DOMÍNGUEZ es el “autor intelectual” de la operación.



Con éste nuevo resultado judicial, se alcanza justo el medio centenar de sentencias dictadas en los Juzgados de Primera Instancia de Puerto del Rosario que, añadidas a las 38 de la Audiencia Provincial de Las Palmas más las 19 del Tribunal Supremo, ya suman CIENTO SIETE (107), las sentencias que se han dictados a favor de los auténticos propietarios de las viviendas que se encuentran en el casco antiguo del pueblo marinero de Corralejo.

Ésta última sentencia declara que la vecina nonagenaria D^a. Eleuteria Umpiérrez Morera e hijos son propietarios del inmueble de 194 metros cuadrados, situado en la calle Lepanto nº 6 de Corralejo, en el término municipal de La Oliva, y ordena que se proceda a la inscripción en el Registro de la Propiedad que corresponda el dominio de la finca descrita.

El objeto del procedimiento era averiguar quién era el dueño del inmueble en litigio. La cuestión a dilucidar consistió en determinar si concurría en la mercantil JAVAL UNIÓN, S.L., administrada inicialmente por el mayorero, DON FELICIANO ALONSO CARREÑO y posteriormente, por el canario DON JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ DEL VALLE, la condición de tercero hipotecario de buena fe y, de otro lado, si D^a. Eleuteria e hijos han poseído en términos capaces de ganar la propiedad por prescripción.

Analizados todos los contratos de arrendamientos aportados por la vecina al procedimiento: año 1971, con la Caja Insular de Ahorros de Canarias; año 1985, con la mercantil Tierras Canarias, S.A; año 1987, con la empresa Gestira, S.A.; año 1989, con la sociedad Lindel, S.L.; año 1997, con DON FELICIANO ALONSO CARREÑO; año 2001, nuevamente con DON FELICIANO ALONSO CARREÑO, el juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Puerto del Rosario, D. Santiago Romero Buck Arstad considera pruebas más que suficientes para determinar que el Sr. FELICIANO tuvo medios suficientes para conocer que había un vicio invalidante en su compra.

Al quedar jurídicamente desarmadas y huérfanas de la protección registral la entidad mercantil JAVAL UNIÓN, S.L., al Juez Buck solo le restaba comprobar si la familia Umpiérrez ha usucapido la propiedad que se ha puesto en duda en el procedimiento judicial abierto. En la prueba testifical, todos los testigos alegaron lo mismo, que siendo vecinos de Corralejo han conocido la finca objeto de litigio como la que fue de la familia Umpiérrez y que allí han vivido padres, hijos y hermanos.

Ante la extensa documental aportada y la prueba testifical, el Juez a quo entiende consumada la usucapición al poseer la propiedad de forma pública, pacífica y no interrumpida.

Autor intelectual

La historia comienza en el año 2003 cuando estando alquilada la propiedad de la vecina hasta el año 2006 al mayorero, natural de Villaverde, DON FELICIANO ALONSO CARREÑO, éste con el contrato en vigor, se quita el traje de persona física y se pone el de jurídica, deja de pagar la renta a D^a. ELEUTERIA y, posteriormente, la demanda porque dice que el dueño del inmueble es él.

Como antecedente, en el año 1995, a espaldas de los vecinos, la entidad canaria PLALAFUSA, S.A., administrada por el letrado DON ALBERTO LAUD HERNÁNDEZ, (curiosamente declarado en rebeldía en el actual procedimiento judicial), vende un terreno a DOÑA BLANCA ORTEGA GRACIA, por la módica cantidad de 199 mil de las antiguas pesetas a sabiendas que encima del inmueble existía el conocido restaurante El Patio abierto al público.

Sobre la estipulación octava de la escritura formalizada entre PLALAFUSA, S.A. y D^a BLANCA ORTEGA GRACIA, que decía literalmente, las partes formalizan ahora en escritura pública la compra-venta que tenían concertada hace más de treinta años, el juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Puerto del Rosario, D. Santiago Romero Buck Arstad considera de **esperpéntica dicha cláusula, tanto por la edad que tendría D^a BLANCA treinta años atrás a la fecha de la escritura (nacida en el año 1962) por lo que contaría con apenas casi 3 años de edad, tanto por el hecho de ser, en aquella época, pareja sentimental del letrado D. PEDRO CARRERAS DOMÍNGUEZ, quién asesoraría a D^a BLANCA y muy probablemente es el autor intelectual de dicha cláusula, pensando en el artículo 1959 del Código Civil**. El juez señala que hubo un concierto entre DON PEDRO CARRERAS DOMÍNGUEZ y DOÑA BLANCA ORTEGA GRACIA para engañar al Sr. FELICIANO.

Como dice el Juez Buck Arstad, *con estos mimbres cabe concluir la absoluta mala fe de DOÑA BLANCA ORTEGA GRACIA en la escritura de compra-venta efectuada en 1995 a la mercantil PLALAFUSA, S.A., así como la posterior efectuada a DON FELICIANO ALONSO CARREÑO, en quién también concurre mala fe.*

Maquinación inmobiliaria

Año 1995: PLALAFUSA, S.A., representada por D. ALBERTO LAUD HERNANDEZ, vende a BLANCA ORTEGA GRACIA, por la módica cantidad de 199.000 de las antiguas pesetas, como si de un terreno se tratase, la propiedad de D^a. Eleuteria Morera. En esa fecha, encima del terreno, existía un restaurante abierto al público que ese llamaba EL PATIO, que la vecina del pueblo tenía alquilado a DON FELICIANO ALONSO CARREÑO y en el que trabajaba como camarero el hermano de BLANCA, MARIO ORTEGA GRACIA.

Año 2003: A principios de año, D^a. BLANCA ORTEGA GRACIA, eleva a escritura pública la declaración de obra nueva manifestando que a su expensa había construido la propiedad de la vecina 36 años antes. Curiosamente por esa fecha la SRA. ORTEGA tan solo tenía tres años de edad.

Estando D. FELICIANO ALONSO CARREÑO ocupando la propiedad de la vecina mediante un contrato de alquiler que finalizaba en el año 2006, en mayo del 2003 DOÑA BLANCA ORTEGA GRACIA vende a JAVAL UNIÓN, S.L. representada por el propio FELICIANO ALONSO CARREÑO, dicha propiedad por doscientos cuarenta mil euros (240.000,00 €), cantidad que obtiene a través de un crédito concedido por la CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS.

Cuando JAVAL UNIÓN, S.L. logra registrar la propiedad, inmediatamente, su representante, FELICIANO ALONSO CARREÑO, que era, en ese momento, arrendatario del local comercial, demanda al arrendador alegando de que esa propiedad era suya.

Posteriormente, unos meses más tardes, JAVAL UNIÓN, S.L. vende participaciones sociales a DELVAL INTERNACIONAL, S.A. (administrada por D. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ DEL VALLE) e inmediatamente pasa a ser Administrador de la sociedad el personaje de la película que se rueda hace una década en el casco antiguo de Corralejo: el mismísimo DON JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ DEL VALLE.

Año 2005: FELICIANO ALONSO CARREÑO, utilizando la empresa fantasma JAVAL UNIÓN, S.L. solicitó un crédito hipotecario a la CAJA RURAL DE CANARIAS por importe de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 €) entregando como garantía la propiedad de la vecina nonagenaria D^a. Eleuteria Umpiérrez Morera. Posteriormente, la sociedad dejó de pagar el crédito y la CAJA RURAL DE CANARIAS subastó la propiedad, adjudicándosela.

A pesar del reciente resultado judicial aún no finaliza el calvario de la propiedad de D^a Eleuteria ya que falta el pleito contra la CAJA RURAL DE CANARIAS.

IMPUTADOS por la presunta trama urbanística del casco viejo de Corralejo

Ante la denuncia interpuesta por los vecinos afectados por el casco viejo de Corralejo que, en estos momentos, continúa en la fase probatoria, que el Fiscal Jefe Provincial de Las Palmas, D. Guillermo García-Panasco, el pasado 8 de abril de 2009, decretó: “A la vista del escrito-denuncia aportado por la representación de un considerable número de vecinos de la localidad de Corralejo, en el municipio de La Oliva en la isla de Fuerteventura, y teniendo en cuenta la abundante documentación aportada, tras su estudio y valoración, se puede deducir que, efectivamente, los hechos expuestos podrían ser constitutivos, indiciariamente, de al menos un delito continuado de estafa previsto y penado en los arts. 251 y 74, ambos del Código Penal, por cuanto los denunciados, de manera directa o a través de persona física o jurídica interpuesta, se habrían hecho pasar como verdaderos propietarios de bienes inmuebles, sin serlo, transmitiendo propiedades que no les correspondían, y haciéndolas posteriormente irreivindicables desde el punto de vista registral mediante la utilización de sociedades participadas o relacionadas con ellos mismos.

En la actualidad se encuentran IMPUTADOS las siguientes personas:

- los empresarios majoreros, D. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ DEL VALLE, D. FELICIANO ALONSO CARREÑO, DON JOSÉ BLAS ALONSO VERA y DON JUAN LAGOS ORTA;
- el abogado de Puerto del Rosario, DON FERNANDO RODRÍGUEZ RAVELO;
- la abogada de Gran Canaria, DOÑA MARÍA DE LOS ANGELES RODRÍGUEZ RAVELO;
- el abogado salmantino, DON ELOY SAMPEDRO BAÑADO;
- los empresarios catalanes, D. RAMÓN AYMERICH MARQUES y DON JORGE ARNAU GUELL;
- el ciudadano navarro, DON JOSÉ LUIS JARNE ELIZALDE;
- el empresario alemán DON PATRICK NAGEL;
- y la empresaria madrileña, D^a. CRISTINA MARTÍNEZ DE LUCAS,

por participar activamente en la trama empresarial denunciada.

Resultados judiciales

Hasta el momento se han dictado CIENTO SIETE (107) resoluciones judiciales favorables a los vecinos del pueblo marinero de Corralejo, siendo el detalle por Tribunal el siguiente:

Juzgados de Primera Instancia de Puerto del Rosario: Cincuenta (50).

Audiencia Provincial de Las Palmas: Treinta y ocho (38).

Tribunal Supremo: Diecinueve (19).

TODOS estos resultados judiciales pueden ser consultados en la dirección www.cascoviejodecorralejo.com